



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 067-2010-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 24 de febrero del 2010

VISTO, el Informe Legal N° 038-2010-GRLL-PRE/PECH-04.1 de fecha 24.02.2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el escrito presentado por el señor **ANTENOR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** en representación de su hermano Alfredo Efraín Rodríguez Gutiérrez, sobre reclamo por excesivo consumo de energía facturado en los meses de noviembre y diciembre del año 2009, respecto del predio ubicado en Av.28 de Julio, Mz. 6, Lt. 03, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

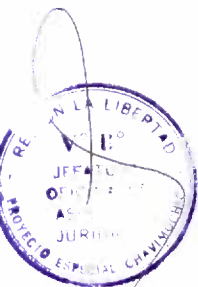
Que, mediante Resolución N° 671-2007-OS-CD se regula el Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural, con el objetivo de establecer el procedimiento administrativo que deberán observar las empresas de distribución de los servicios públicos de electricidad y con la finalidad de garantizar un procedimiento expeditivo para la atención y resolución de los reclamos planteados por los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural por red de ductos;

Que, a través del escrito recepcionado con fecha 14.01.2010, el señor Antenor Rodríguez Gutiérrez presenta reclamo por excesivo consumo de energía facturado en los meses de noviembre y diciembre del año 2009, manifestando que al recibir la Factura N° 526676, correspondiente al mes de diciembre verificó un cobro excesivo, por un monto ascendente a S/.542.00, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2009, el cual afirma no refleja el consumo real a la potencia instalada en su predio. En tal sentido, solicita se declare la nulidad del Recibo N° 526676 y la contrastación del medidor, o en todo caso, el cambio de medidor;

Que, con fecha 27.01.2010, el personal técnico del Proyecto, procedió a tomar la lectura del medidor instalado en el predio del reclamante, registrando una lectura de 926, conforme consta en la Ficha Técnica N° 604484;

Que, en este tipo de reclamos por excesivo consumo facturado, corresponde analizar diversos factores para determinar si el consumo facturado corresponde a lo realmente consumido en el suministro. En efecto, cuando la materia de cuestionamiento es el consumo facturado, el medio probatorio idóneo es la contrastación, la cual permitirá verificar el funcionamiento de los sistemas de medición de energía en el predio de la reclamante, a efecto de establecer si el equipo opera dentro del margen de precisión de acuerdo a las normas técnicas pertinentes; así también, resulta procedente realizar una Revisión de la facturación, a efecto de determinar si existe errores en el proceso de facturación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 11 de la Resolución N° 671-2007-OS-CD y la Resolución de Sala Plena N° 001-2005-OS/JARU de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios, expedida el 05.12.2005, es obligación de las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica informar al reclamante antes de la emisión de la resolución de primera instancia, acerca de su derecho a



solicitar la contrastación del sistema de medición, el costo de la prueba y la existencia de contrastadoras privadas u otras empresas o entidades, de ser el caso; otorgándole un plazo de 4 días hábiles para su respuesta. En atención a los referidos dispositivos legales, con fecha 28.01.2010, se le proporcionó al reclamante la relación de Empresas Contrastadoras autorizadas por INDECOPI, para contrastar el tipo de medidor asignado a su predio, otorgándole un plazo de 04 (cuatro) días hábiles a fin que exprese su deseo de proceder a la contrastación respectiva;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 04.02.2010, el reclamante comunica su deseo de hacer uso de la prueba de contrastación a través de la empresa Ingenieros, Consultores, Contratistas, Fagel SRL. Sin embargo, mediante escrito ingresado con fecha 23.02.2010, solicita se deje sin efecto el contenido del escrito ingresado con fecha 04.02.2010;

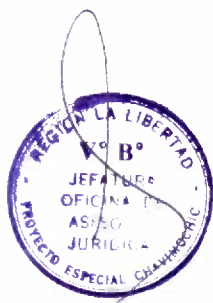
Que, mediante el Informe Técnico - REC003-2010, emitido por el Jefe de la Unidad de Cobranzas, se informa que de la revisión de la facturación por el servicio de electricidad, se verificó que el monto de S/. 265.50 consignado en el recibo del mes de noviembre corresponde al consumo de energía de los últimos días de setiembre, octubre y noviembre del año 2009, ello debido a que no se expidió factura alguna con anterioridad, pese a que el suministro de energía al predio del reclamante, se inició en el mes de setiembre. Ahora bien, respecto a la deuda materia de reclamo correspondiente al recibo del mes de diciembre del 2009, se informa que en dicho mes no se tomó la lectura respectiva, facturándose en base al promedio de consumo; sin embargo, existiendo solo una facturación anterior (mes de noviembre), se consideró ese mismo consumo;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que respecto al monto consignado en el recibo de noviembre es correcto; no obstante, no se precisó que se estaba facturando los consumos de los meses de octubre y los últimos día de setiembre. Por consiguiente, resulta pertinente refacturar dicho recibo haciendo referencia a los meses cuyo consumo es materia de facturación. Ahora bien, respecto al mes de diciembre, la referida Oficina manifiesta que existió una deficiencia técnica al haberse tomado como referencia de consumo, el mes de noviembre, toda vez que, en dicho mes se incluía el consumo de meses anteriores; de tal manera, que el consumo facturado en el Recibo Nº 526676, no es el que realmente corresponde al predio del reclamante. Por consiguiente, recomienda se liquide la facturación de diciembre del 2009 con la lectura registrada en el mes de enero del 2010;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que es factible atender el requerimiento del reclamante en su escrito de fecha 23.02.2010, sobre el cambio de medidor, debiendo para tal efecto asumir el costo del mismo, toda vez, que el concesionario asume el costo sólo cuando el equipo no se encontrase funcionando dentro del margen de precisión, lo cual debe ser determinado mediante la correspondiente prueba de contratación, que en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado mediante D.S. Nº 009-93-EM;

Que, teniendo en consideración las disposiciones legales referidas al Procedimiento de Reclamos de los Usuarios del servicio público de electricidad; y, habiendo el área técnica determinado que existe deficiencias en el proceso de facturación, resulta pertinente amparar el reclamo presentado por el señor Antenor Rodríguez Gutiérrez en representación de su hermano Alfredo Efraín Rodríguez Gutiérrez, debiendo procederse a liquidar la facturación de diciembre del 2009 con la lectura registrada en el mes de enero del 2010;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL-PRE; y, con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

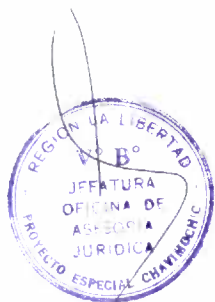
PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el reclamo presentado por el señor **ANTENOR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** en representación de su hermano Alfredo Efraín Rodríguez Gutiérrez, sobre excesivo consumo de energía facturado en los meses de noviembre y diciembre 2009, respecto del predio ubicado en la Av.28 de Julio, Mz. 6, Lt. 03, Distrito de Chao, Provincia de Virú, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer que el área competente proceda a refacturar el recibo emitido en el mes de noviembre del año 2009, con precisión de los meses cuyo consumo es materia de facturación.

TERCERO.- Disponer que el área competente proceda a liquidar el monto facturado en el mes de diciembre del año 2009, con la facturación correspondiente al mes de enero del año 2010.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la División de Sistemas Hidroeléctricos de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, a la Unidad de Cobranzas de la Oficina de Administración; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General



RECLAMACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD
"EXPEDIENTE DE RECLAMO"



RECLAMO N° REC003-ESC-2010

NOMBRE DEL RECLAMANTE	:	ALFREDO EFRAIN RODRIGUEZ GUTIERREZ
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	:	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	:	AV. 28 DE JULIO
	Mz: 6	Lt: 03 Num:
Sector:		Localidad: CHAO
Teléfono:		Fax:

NOMBRE DEL CONCESIONARIO

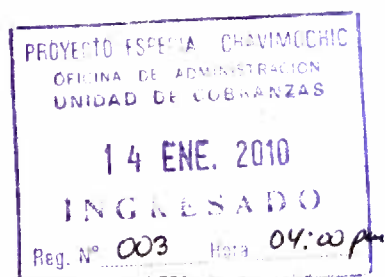
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Centro de Atención:	UDE - CHAO	Responsable:	CPC. JOSE CEDAMANOS JORDAN
Suministro:	40002124	Tarifa:	BT5B

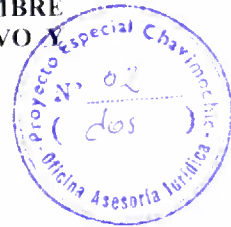
UBICACIÓN DEL PREDIO

DIRECCIÓN COMPLETA	:	AV. 28 DE JULIO
	Mz: 6	Lt: 03 Num:
Sector:		Localidad: CHAO
Distrito: CHAO		Provincia: VIRU
Departamento: LA LIBERTAD		

Fecha de Ingreso al Concesionario:	Fecha de Ingreso a OSINERG:
14.01.2010	
TIPO DE RECLAMACION:	
A. Excesiva facturación	☐ H. Cobro de medidor
B. Recuperos por consumos no registrado	☐ I. Transferencia de deuda a otro suministro
C. Cobro de corte y reconexión	☐ J. Instalación de suministro
D. Deuda de inquilinos y terceros	☐ K. Cobros indebidos
E. Contribuciones reembolsables	☐ L. Cumplimiento de convenio o transacción
F. Incorrecta asignación de opción tarifaria	☐ M. Retiro medidor
G. Calificación uso de potencia	☐ N. Otros (CM)
	☒



CODIGO : 40002124
CLIENTE : RODRIGUEZ GUTIERREZ ALFREDO EFRAIN
DIRECCION : Av. 28 de Julio Mz 6 – Lote 03 - CHAO
MATERIA : SOLICITA NULIDAD DEL RECIBO N° 526676
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE
Y DICIEMBRE DEL 2009 POR COBRO EXCESIVO Y
REALIZAR CAMBIO DE MEDIDOR.



Señores

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Av. San Martín N° 157 – CHAO

Presente.-

Yo, RODRIGUEZ GUTIERREZ ANTENOR, con DNI N° 18203426, en mi calidad de representante legal a favor de mi hermano, quien cuenta con el servicio de energía eléctrica y con legítimo derecho de obrar, con el debido respeto les presento el siguiente reclamo:

En uso de mis derechos conforme a lo dispuesto por la Resolución OSINERGMIN N° 671-2007-OS/CD – Directiva sobre Procedimiento Administrativo de Reclamos (“El Peruano”, 09.11.07), Arts. 50° y 55° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo General, D.S. N° 020-97-EM – Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (“El Peruano”, 11.10.97), interpongo el presente Recurso de **IMPUGNACIÓN AL CONSUMO Y MONTO FACTURADO DEL RECIBO N° 526676, POR LA CANTIDAD DE S/. 542.00 NUEVOS SOLES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2009 POR LO QUE ES EXCESIVO Y NO REFLEJA EL CONSUMO REAL A LA POTENCIA INSTALADA DENTRO DEL PREDIO.**

ANTECEDENTES:

1. El 24 de Septiembre del 2009 se me instala el servicio de energía eléctrica
2. En el mes de Noviembre al recibir el recibo correspondiente a la facturación del mes de doy con la sorpresa del excesivo cobro lo cual me dirigí a las oficinas del proyecto para presentar mi queja y ellos puedan hacer una verificación real de la potencia instalada en el predio y justifique el consumo real.
3. El 15 de Diciembre presento una solicitud de Cambio de Medidor, ya que en la visita del Sr. Manuel Blanco Lázaro, Técnico del Proyecto – DSH Chao, Verificó y Constató mis instalaciones eléctricas manifestándome que se encuentran en perfectas condiciones y a la vez no cuento con artefactos sofisticados que justifiquen la excesiva facturación realizada por la Concesionaria, por lo que me recomendó solicitar se realice un cambio de medidor.

BASE LEGAL

1. La Concesionaria, en este caso el Proyecto Especial Chavimochic, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 020-97-EM, numeral 7.2.3 debe “emitir facturas claras y correctas, basadas en lecturas reales. Estas facturas deben especificar obligatoriamente, además de lo establecido en el Art. 175° del Reglamento, las magnitudes físicas de consumo y las contratadas,...”; y el numeral 7.3., indica : “7.3.1. La Energía Eléctrica facturada para un suministro, no debe de incluir errores de medida que excedan los límites de precisión establecidos por norma para los instrumentos de medida de tales suministros”.
2. De Conformidad con el Art. 181° del D.S. 009-93-EM (Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, concordante con el numeral 6.5. de la Resolución Ministerial N° 496-2005-MEM/DN (Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica), tengo derecho a solicitar “la contrastación del equipo de medida del suministro así como la instalación de un nuevo medidor y a la refacturación de los consumos reales de energía eléctrica en el caso de la revisión del medidor demostrase que no se encuentra funcionando dentro del margen de precisión”.



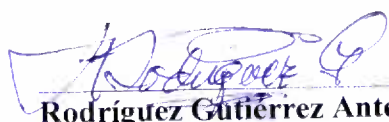
PETITORIO

1. Declarar la Nulidad del Recibo N° 526676 facturado con un monto de S/. 542.00 nuevos soles, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del 2009, por la facturación excesiva basada en consumo irreal.
2. Contratación del Medidor, por que considero que no es un equipo idóneo que registre el consumo real. En todo caso, el Proyecto debe cambiar dicho medidor (Referencia Solicitud enviada el 15.12.09), de tal manera que no siga facturándoseme con consumos irreales, en el menor tiempo posible de tal manera que no me perjudique como usuario de este servicio elemental., el cuál es el origen del problema que ha generado el presente reclamo.

De acuerdo al D.S. N° 020-97-EM, numeral 7.1.3., el Proyecto no puede exigirme el pago de dicho monto reclamado hasta que sea resuelto en el menor tiempo posible.

ANEXO:

- A. Copia de DNI
- B. Solicitud de Cambio de medidor.
- C. Fotocopia del recibo N° 526676
- D. Fotocopia del Acta de instalación.


Rodríguez Gutiérrez Antenor
DNI N°18203426
Representante Legal

14-01-2010

REPUBLICA DEL PAÍ		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL		CUI	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		DNI		18203426 F	
Primer Apellido RODRIGUEZ		Fecha Inscripción 15 11 2000			
Segundo Apellido GUTIERREZ		Fecha Emisión 28 05 2007			
De Nombre ANTENOR A		Fecha Caducidad 29 05 2013			
Nacimiento, Fecha y Lugar 21 10 1947 120409					
Sexo M		Estado Civil C			
					
RODRIGUEZ					

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
LA LIBERTAD

Provincia
URU

Distrito
CHAO

Dirección
AV.28 DE JULIO M2 58 LT.4

Observaciones

Paración de Cuentas **NO**

Grupo de Votación **091018**

RECEIVED

S.E.020105 TroncalAL0102

40002124



LA LIBERTAD

PRESIDENCIA REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Av. 2 s/n Parque Industrial - Trujillo
R.U.C. 20156058719

MES CONSUMO
DIC-2009

DETALLE DE LOS IMPORTES FACTURADOS

JAN FEB MAR APR MAY JUN JUL AGO SET OCT NOV DIC

SUBTOTAL	229.67
I.G.V. 19%	43.64
Interés Moratorio	0.09
Aporte Electríf. Rural	3.34

FECHA EMISION 07-ENE-2010
ULTIMO DIA DE PAGO: 25-ENE-2010
CORTE 26-ENE-2010
ESTIMADO CLIENTE:
PAGUE SU RECIBO A TIEMPO Y EVITE MORAS E INTERESES Y
CORTE POR DEUDA

TOTAL DEL MES	276.74
Deuda Anterior 1 Mes	265.50

Redondeo Mes Anterior	-0.06
Redondeo Mes Actual	-0.18

TOTAL S/. ****542.00

SON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS con 00/100 nuevos soles

[illegible]

Cliente ALFREDO EFRAIN RODRIGUEZ.

DNI 09070188

MegCons DIC-2009

Tarifa BT5BR

Vencim 25-ENE-2010

Contrato 40002124

Recibo 0526678



PROYECTO ESPECIAL CNAV MOCHIS
Av. 2 s/n Parque Industrial - Trujillo
R.U.C. 20156058719

TOTAL S/. *****542.00

07/01/2010 05:30:47 PM
ALFREDO - ESTACIONES 110 - AVILLASLORESE

ACTA DE INSTALACIÓN Y/O RETIRO DE MEDIDOR



☒ NUEVO
☐ MANTENIMIENTO
☐ REEMPLAZO
☐ RETIRO

CÓDIGO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 18203426
NOMBRE:	RODRIGUEZ GUTTERREZ ANTONOR
DIRECCIÓN:	AV 28 DE JULIO MZ 6 LTOS CHAO

MENSAJE AL CLIENTE:

Comunicamos a usted que en la fecha, procederemos a realizar el mantenimiento de su medidor como parte de los trabajos considerados en el rubro respectivo según la Ley de Concesiones Eléctricas y Reglamento a fin de garantizar una íntima calidad del suministro eléctrico.
Los datos y estado del medidor retirado, así como los que corresponden al medidor instalado, los encontrará a continuación.

ESTADO DEL MEDIDOR RETIRADO:

Número de Serie:	
Marca:	
Lectura:	
Precinto de Seguridad	SI ☐ NO ☐
Sello Bornera	SI ☐ NO ☐
Soldadura Caja	SI ☐ NO ☐
Fecha	
Hora	

ESTADO DEL MEDIDOR INSTALADO:

Número de Serie:	0605452662
Marca:	STAR
Lectura:	00000
Precinto de Seguridad	SI ☒ NO ☐
Sello Bornera	SI ☒ NO ☐
Soldadura Caja	SI ☒ NO ☐
Fecha	24/9/2009
Hora	10.30

Precinto Tapa Medidor	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Precinto Tapa Bornera	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Precinto Tapa Medidor	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Precinto Tapa Bornera	☐	☐	☐	☐	☐	☐

FIRMA DEL CLIENTE / USUARIO

FIRMA DEL CLIENTE / USUARIO

OBSERVACIONES Y MATERIALES

Se instaló 1 caja porta medidor, 1 medidor monofase de 2 pilas, 1 llave térmica de 20 AMP, 2 tornillos tuercas, 1 tubo PVC, 2 varillas galvanizadas, 4 clavos de madera 50 cts de alambre # 12 AWG, el cable concentrado puso el usuario, se le entregó los documentos del medidor con todo el equipo, quedando conforme al usuario.
Recibo de caja. 5336



**SOLICITO: CAMBIO DE MEDIDOR DE
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

**SEÑORES:
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – OFICINA CHAO**

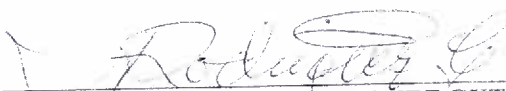
Yo, **ALFREDO EFRAIN RODRIGUEZ
GUTIERREZ**, identificado con DNI. N°
09070188, con domicilio en la Av. 28 de Julio Mz.
06, Lote 03, Distrito de Chao, Provincia de Virú,
Región La Libertad; a Ud., con el debido respeto me
presento y expongo:

Que, viendo que mi facturación no se ajusta al
consumo real de energía eléctrica y no pudiendo cancelar los montos elevados, es que
recurso a su Despacho con la finalidad de solicitarle EL CAMBIO DE MEDIDOR
ANTIGUO POR UN MEDIDOR NUEVO, espero su comprensión y aceptación a este
pedido. Cabe mencionar que el cambio que pido es la primera vez, porque presenta
problema desde la fecha de su instalación (medidor alterado comprobado por Técnicos del
Proyecto Especial Chavimochic), lo espero su comprensión y ser atendido de manera
favorable.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor representante, ruego se me atienda con
lo solicitado por ser justo.

Chao, 15 de diciembre de 2009.


ALFREDO EFRAIN RODRIGUEZ GUTIERREZ
DNI. N° 09070188

FICHA DE INSPECCION

Solicitud N° 604484
Fecha : 25/01/2010

VISITAS TECNICAS PROGRAMADAS PARA :

FECHA PROGRAMADA: 25/01/2010

Solicitante : ALFREDO EFRAIN RODRIGUEZ GUTIERREZ

Documento : 09070188

Direccion del suministro : AV. 28 DE JULIO MZ 6 - LOTE 03

Solicita : Pedidos Varios

Localidad:

Uso Especifico : DOMESTICO

Tarifa : BT58

Nivel de Tension : BT

Potencia Contratada : 1.00

Medidor :

Potencia Solicitada : 1.00

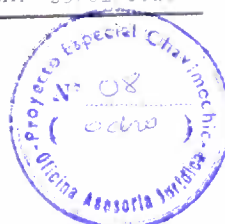
Sector : URBANO

Base de Medidor : MONOFASICA

Tipo de Suministro : INDIVIDUAL

Lote :

Ref. Ubicacion: Chao



DATOS OBLIGATORIOS			USO ESPECIFICO	TIPO SUMINISTRO
Modificaciones de redes, añadidas red primaria y secundaria	() SI () NO		Domestico	Individual
Extension sustancial redes y proyecto	() SI () NO		Industrial	Colectivo
			Comercial	
SECTOR			() Urbano () Rural	
Verificar equipo de medicion y proteccion, tomar lectura actual, revisar instalaciones internas, tomar potencia instalada y realizar megado del equipo.				
<i>Se verifico su lectura en el campo y es 926 en presencia del usuario y se entrega hoja de Citacion</i>				
ADICIONALES BAJA TENSION				
ADICIONALES MEDIA TENSION				
Observaciones: 926				

Fecha Inspeccion :

27/01/10

Nombre Inspector :

Blanco

Nombre:

D.N.I.:

Inspector

V° B° PECH



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



9



HOJA INFORMATIVA

Sr (a):

ALFREDO EFRAIN RODRIGUEZ GUTIERREZ

Suministro: 40002124

Se le hace entrega en el presente acto la relación, se adjuntan la relación de empresas contrastadoras autorizadas por INDECOPI, para su tipo de medidor; En tal sentido, se le otorga un plazo de 4 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente hoja informativa para comunicarnos su decisión, en su defecto, entenderemos por no requerida la prueba indicada.

Los gastos que demanden la contrastación del medidor, de acuerdo a lo normado por el numeral 11 del Título Segundo "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicio Público de Electricidad y Gas Natural" Aprobado mediante Resolución Osinergmin N° 671-2007-OS/CD, serán cubiertos inicialmente por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC mientras dure el reclamo y en el caso que se declare INFUNDADO, el mismo, será cubiertos por el (la) reclamante y será cargado en la próxima facturación mensual del suministro en reclamo.

Atentamente,

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Recibí conforme la presente nota informativa	
Firma:	<i>Antonio Rodríguez Gutiérrez</i>
Nombre:	<i>Antonio Rodríguez Gutiérrez</i>
Parentesco:	<i>Hermana</i>
DNI:	<i>1.8.2.0.34.216</i>
Fecha:	<i>28-1-2008</i>
Hora:	<i>11:08</i>

ENTIDADES CONTRASTADORAS DE MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA

El Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI, de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el D.S. N° 005-93-EM y en la Norma Técnica "Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 496-2003-EM, ha reconocido la competencia técnica de las Entidades Contratadoras de Medidores de Energía Eléctrica indicadas a continuación, previa evaluación del cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento para la Autorización y Supervisión de Entidades Contratadoras, autorizandoles, mediante Resolución/Notificación y facultandoles, a emitir informes de Contraste.

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO / FAX	E-MAIL / WEB	RESOLUCIÓN/NOTIFICACIÓN	VIGENCIA	ETAPA	ALCANCE
1	INGENIEROS CONSULTORES, CONTRATISTAS PASEL S.R.L.	Oficina Trujillo Av. Las Cañadas N° 1183 Urb. Los Rios Oficina Lima Almendra Guise 2513 Lima	Oficina Trujillo Teléfono : (044) 421 520 Fax : (044) 421 482 Oficina Lima Teléfono : 221 2105/221 0567 Fax : 221 2105	lapel.ingconsultores@lapel.com.pe lapel.ingconsultores@lapel.com.pe lapel.ingconsultores@lapel.com.pe lapel.ingconsultores@lapel.com.pe	0061-2007067-INDECOPI	2007/07/05 al 2010/07/05	Campo	Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 hilos hasta una corriente máxima de 75 A. Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 3 hilos hasta una corriente máxima de 100 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 hilos hasta una corriente máxima de 120 A. Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 100 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 y 4 hilos hasta una corriente máxima de 135 A. Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos de 2 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 135 A. Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos de 3 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 100 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos de 3 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 115 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos de 4 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 135 A.
2	MALCOM S.A. CONTRATISTAS GENERALES	Calle Las Margaritas N° 306 Urb. Jardines de Villa, Belavista - Callao	Teléfono : 464 8251 Fax : 452 4944	malcom@malcomsa.com malcomsa.com www.malcomsa.com	0047-2005087-INDECOPI	2005/08/19 al 2010/08/19 (Vigente)	Campo	Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 100 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 y 4 hilos hasta una corriente máxima de 135 A. Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos de 2 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 135 A. Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos de 3 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 100 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos de 3 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 115 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos de 4 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 135 A.
3	TRINITY TECHNOLOGY S.A.C.	Av. Los Madrugales N° 112 Urb. Santa Fe La Molina	Teléfono : 349 7187 Fax : 349 7167	trinity@trinity.com.pe trinity.com.pe	0113-2007067-INDECOPI	2007/11/23 al 2010/11/23	Campo	Medidores de Energía Eléctrica Inductivos Monofásicos Clase 2, de 2 y 3 hilos (con puente abierto) hasta una corriente máxima de 120 A. Medidores de Energía Eléctrica Inductivos Monofásicos Clase 2, de 3 hilos (con puente abierto) desde 0.5 A hasta una corriente máxima de 100 A. Medidores de Energía Eléctrica Inductivos Trifásicos Clase 2, de 3 y 4 hilos hasta una corriente máxima de 120 A.
4	SERVICIO DE CONTRASTE S.A.	Calle Monterrey N° 221, Oficina 227 Urb. Chacarilla de Estudiante, Surco	Teléfono : 372 8980 Fax : 372 6030	servicio@servicio.com.pe servicio.com.pe	0129-2007067-INDECOPI	2007/11/21 al 2010/11/21	Campo	Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 100 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 y 4 hilos hasta una corriente máxima de 120 A. El alcance de la autorización otorgada a CAM PERU S.R.L. no comprende el ámbito geográfico de la concesión de la siguiente empresa: EDELINOR S.A.A.
5	COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS S.R.L. - CAM PERU	César López Rojas 201 Urb. Maquía, San Miguel	Teléfonos : 517 2848 517 5903 Fax : 474 7578	agencia@camperu.com.pe camperu.com.pe	0031-2007067-INDECOPI	2007/04/18 al 2010/04/18	Campo	Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 120 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 hilos hasta una corriente máxima de 120 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 hilos hasta una corriente máxima de 120 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 y 4 hilos hasta una corriente máxima de 120 A.
6	TECSUR S.A.	Parque Chacabuco 158 San Juan de Mayabres	Teléfonos : 700 0000 / 700 2500 / 700 2600 Rexeso 2661 Fax : 700 0000 / 700 2500 / 700 2600 Rexeso 2607	tecsur@tecsur.com.pe tecsur.com.pe	0046-2007067-INDECOPI	2007/05/11 al 2010/05/11	Campo	Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 75 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 96 A. Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 75 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 96 A.
7	M.Y.P. Servicios de Contraste S.R.L.	P. Carlos Ruyagán N° 160 San Martín de Porres	Teléfonos : 569 0073 Fax : 569 0073	mysp@mysp.com.pe mysp.com.pe	0023-2006067-INDECOPI	2006/10/17 al 2011/10/17	Campo	Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 75 A. Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 96 A.
8	INS-PEP S.A.C.	Calle Manuel Pardo 161, Dpto. 4014 Los Olivos	Teléfonos : 454 0524 / 455006734 Neelid 814 1068 / 814 1197	ins@ins-pez.com.pe ins-pez.com.pe	0085-2009067-INDECOPI	2009/04/30 al 2012/04/30	Campo	Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 75 A.



Paul Cornejo

"Año de la consolidación social Económica del Perú"

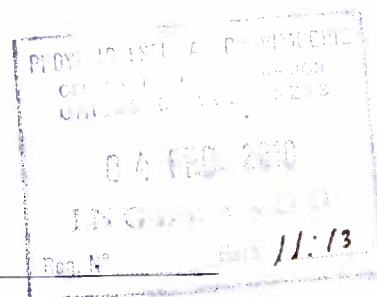


Chao, 04 de Febrero del 2010

SEÑORES : PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Presente.-

ASUNTO : CONTRATACIÓN DE MEDIDOR

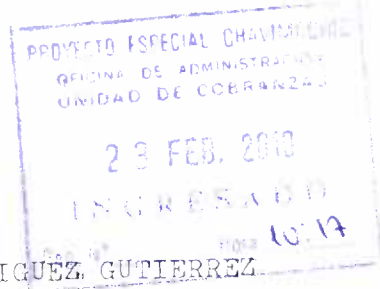


Me es grato dirigirme a Uds. Con la finalidad de aceptar que la empresa INGENIEROS, CONSULTORES, CONTRATISTAS FAGEL S.R.L. efectúa la verificación de que el medidor se encuentra en buenas condiciones.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlos.

Atentamente

ANTENOR RODRIGUEZ GUTIERREZ
DNI N° 18203426



CODIGO : 40002124
CLIENTE : ALFREDO EFRAIN RODRIGUEZ GUTIERREZ
DIRECCION : AV. 28 DE JULIO Mz. 6 - LOTE 03, CHAO
MATERIA : SOLICITA DEJAR SIN EFECTO CARTA DEL 04.02.10, Y SE RATIFICA EN CAMBIO DE MEDIDOR PLANTEADO EN RECLAMO PRESENTADO EL 14 DE ENERO DEL 2010.



Señores
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Av. San Martín Nº 157

Presente.

ANTENOR RODRIGUEZ GUTIERREZ, con DNT Nº 18203426, en representación de Alfredo Efraín Rodríguez Gutiérrez, y con legítimo derecho para obrar, con el debido respeto les formulo el siguiente pedido:

En tiempo oportuno, al amparo de lo previsto en el numeral 1.13. de la Resolución OSINERGMIN Nº 671-2007-OS/CD, y Art. 55º de la Ley Nº 27444, me apersono a través del presente escrito para solicitarles DEJAR SIN EFECTO LA CARTA PRESENTADA EL 04 DE FEBRERO DEL 2010 POR ATENTAR CONTRA MIS DERECHOS DE USUARIO QUE FUERON MOTIVO DEL RECLAMO PRESENTADO EL 14 DE ENERO DEL 2010; ASÍ MISMO, ME RATIFICO EN LA PETICION DE CAMBIO DE MEDIDOR PLANTEADO EN CARTA DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2009. Fundamento mi demanda en los siguientes términos:

1. Con fecha 15 de Diciembre del 2009 presenté un Escrito solicitando el "CAMBIO DE MEDIDOR ANTIGUO POR UN MEDIDOR NUEVO porque presenta problema desde la fecha de su instalación (medidor alterado comprobado por Técnicos del Proyecto Especial Chavimochic)...", lo que generaba consumo y facturación excesiva.
2. El 14 de Enero del 2010 formalicé mi Reclamo debidamente sustentado, cuyo Petitorio se resumía en 02 puntos:
 - a) Nulidad del Recibo Nº 526676 por el \$42.00 (Noviembre/Diciembre 2009).
 - b) Contrastación del Medidor, "en todo caso, el Proyecto debe cambiar dicho medidor (Referencia Solicitud enviada el 15.12.09)...".

La Carta, materia de observación, presentada el 04.02.10, fue orientada y elaborada en las oficinas del Proyecto Especial Chavimochic, la que firmé por desconocimiento del tema. Después, al analizarla



13
2.

detenidamente, determiné que atentaba contra mis derechos de usuario y contra el espíritu del Reclamo presentado el 14.01.10 en el cual reitere mi pedido del CAMBIO DE MEDIDOR expuesto en Carta presentada el 15.12.09. Además, es un derecho que me asiste de acuerdo al Art. 1812 del D.S. 009-93-EM y Resolución Ministerial Nº 496-2005-MEM/DN, numeral 6.5.

Por todo lo expuesto, solicito:

- A. Dejar sin efecto el contenido de la Carta presentada el 04 de Febrero del 2010.
- B. CAMBIO DE MEDIDOR.
- C. Resolver, dentro del término establecido por la ley, mi Reclamo presentado el 14.01.10.

Chao, 20 de Febrero del 2010

ANTENOR RODRIGUEZ GUTIERREZ

DNI Nº 18203426

Av. 28 de Julio Mz. 6 - Lote 03
CHAO

CITACIÓN PARA REUNION DE TRATO DIRECTO



CHAO, 25 de Enero de 2010

Señor(a)
Usuario : ALFREDO EFRAIN RODRIGUEZ GUTIERREZ
Dirección : AV. 28 DE JULIO
Suministro : 40002124
Motivo Reclamo : Excesiva Facturación mes Noviembre y Diciembre 2009

De nuestra consideración,

Con relación al "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural" Aprobado mediante Resolución Osinergmin N° 671-2007-OS-CD, lo invitamos a participar en la REUNION DE TRATO DIRECTO que se llevara a cabo el día 28.01.10 a horas 10:30 am (primera Citación), o el día 01.02.10 a horas 4:30 pm (segunda citación) en nuestras Oficinas ubicadas en Av. San Martin N° 157 - Localidad de Chao.

De llegarse a un acuerdo éste surte los efectos de una Resolución que agota la vía administrativa y tiene calidad equivalente a una Resolución que pone fin a la Instancia.

Se recuerda que no habrá lugar a tolerancia en las fechas y horas establecidas.

Atentamente,

Hora 10.05 AM

J-1

Antenor Rodriguez R
DNI 18203426

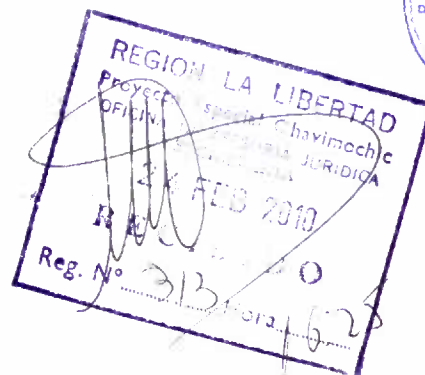
CPC. JOSE S. CEDAMANOS JORDAN
PECH - UDE

Fecha - 27/01/10

Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
División de Sistemas Hidroeléctricos



Chao, Febrero 14 del 2010



Oficio N° **003-2010-GRLL/PECH-06**

A : **ABOG. JULIO URQUIZA ZAVALITA**
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

ASUNTO : Remisión de Informe Técnico Comercial.

Es grato dirigirme a usted para informarle que, adjunto al presente remito el Informe Técnico Comercial referente al reclamo N° REC003-ESC-2010 presentado por Rodriguez Gutierrez, Antenor respecto del suministro 4002124, a fin de que se emita la resolución respectiva.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,

CPC JOSE CEDAMANOS JORDAN
Jefe de Unidad de Cobranzas (e)

Visto; pase a: K. Martinez
Para: Revisión y proyección
Resolución Gerencial
en forma oportuna
Julio A. [illegible]
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

24/02/2010



Informe Técnico Comercial - REC003

EXPEDIENTE : REC003-ESC-2010
FECHA : Chao, 25.02.2010
SUMINISTRO : 40002124
USUARIO : Rodríguez Gutiérrez, Alfredo Efrain
RECLAMANTE : Rodríguez Gutiérrez, Antenor
DIRECCION : Av. 28 de julio Mz. 06 Lt. 03 - Chao
RECLAMACION : Excesivos Consumos Facturados

El presente informe tiene como finalidad exponer los

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 14.01.10, el reclamante presenta su reclamación contra el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, solicitando la anulación del recibo N' 526677 por facturación excesiva de los meses de Noviembre y Diciembre del 2009 y el cambio de medidor, calificando como Excesiva Facturación, el mismo que ha sido registrado en mérito a lo dispuesto por la Directiva N 671-2007-05/CD.

SEGUNDO.- Que, siendo el proceso dilucidar si lo facturado en el periodo en reclamo corresponde a una correcta facturación, ello se centra en dos puntos, los mismos que se encuentran contemplados en el artículo 92' de la Ley de Concesiones Eléctricas, es decir por la falta de adecuada medición o errores en el proceso de facturación.

TERCERO.- Que, en lo que refiere al primer punto, a la reclamante, con fecha 28.01.2010, se le hace entrega de la Hoja Informativa conteniendo el Directorio de Entidades Contrastadoras de Medidores de Energía Eléctrica Autorizados por el INDECOPI

CUARTO.- Que, el reclamante mediante carta recibida el 04.02.2010 nos comunica que ha decidido que la empresa Ingenieros, Consultores. contratistas FAGEL SRL, realice la contrastación del medidor asignado a su suministro, y que con carta recibida el 23.02.2010 el usuario solicita dejar sin efecto la carta anteriormente mencionada, por lo que se debe entender que el usuario no desea la contrastación de su medidor, procediéndose a evaluar con los medios probatorios actuados hasta la fecha en que expide el presente informe.

QUINTO.- Que, de la revisión de los hechos acontecidos, se verifica que: 1) El 24.09.2009, se instala el medidor en el predio del reclamante, 2) después de haberse instalado el servicio, en la fecha señalada, recién en el mes de noviembre se le factura su consumo realizado por el monto de S/.265.50, dicho monto corresponde al consumo desde la fecha de instalación, es decir parte de septiembre, octubre y noviembre. Por otro lado, respecto al consumo del mes de Diciembre no se toma la lectura de su medidor, por lo que se procedió a facturar de acuerdo al promedio de consumo, es decir del mes de noviembre, por un monto de S/. 276.74, monto que no corresponde a su consumo real, por no tener consumos anteriores que permitan sacar un promedio. Al respecto, se ha procedido a liquidar su facturación con la lectura registrada del mes de enero 2010.

SEXTO.- Que además, al haber renunciado el reclamante al derecho de contrastación de medidor no es posible verificar el mal funcionamiento del mismo que aduce el reclamante, por lo que se debería declarar improcedente la petición de nulidad del recibo N' 526677. Asimismo, respecto a la petición de cambio de medidor se debería declarar procedente y con cargo al rubro de Reposición y Mantenimiento de la Conexión, el cual es asumido por el usuario.

A-1



SETIMO.- Que, sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que del reporte de las lecturas y consumos que se anexa en el cuadro adjunto, se aprecia que el suministro de energía es a partir de setiembre, la facturación del suministro en el mes de Noviembre 2009, y que en el mes de Enero 2010 se procedió a liquidar su facturación. Asimismo mediante la Ficha de Inspección N° 604484 se reportó que la lectura al 27.01.2010 era de 926 kw.h la cual encaja en la secuencia de lecturas facturadas en este suministro:

Periodo de Facturación	Lectura (kW.h)	Fecha de Lectura	Consumo (kW.h)
2009-10	0	01/11/2009	0
2009-11	471	01/12/2009	471
2009-12	No leído	01/01/2010	471
2010-01	937	01/02/2010	5

Andro C

CLIENTE
Contrato 40002124
Codigo 10S0001-999999
Nombres ALFREDO EFRAIN RODRIGUEZ
Direccion AV. 28 DE JULIO MZ 6 - LOTE 03
Tanfa BT5B
Zona Sector CC

CONTRATO
Situacion
FactorCol 1
Clase
Carga 1.00
Pot.Cont. 1.00
Pau 0
MEDICION-
Medidor 0605452662
Marca STR
Factor 1
Digitos 5
Acometid Aerea
Nfases 1

Radial AL0102
S.E.D. 020105
Circ.BT C1
Fases TN
Conexion C11



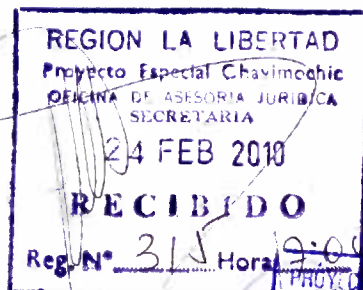
CUENTA CORRIENTE

Mes	Emission	Tar	Sit CR	Lectura	Cod L	Cons.	Kwac	CFijo	Energia	A.P.	RepMant	IGV	Interes	Mora	Otros	TotMes	Total	IPP	Pagado	Fecha	Saldo	SaldoPend	Ne	Mod	Recibo
200910	04/11/2009	BT5B		0.0		0.0	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00			0
200911	03/12/2009	BT5B	0	471.0		471.0	0.0	2.32	204.08	13.32	0.53	41.85	0.00	0.00	3.40	265.50	265.50		0.00		265.50	265.50	NU		521612
200912	07/01/2010	BT5B	2	471.0	NE	471.0	471	2.80	205.64	14.31	0.53	43.64	1.29	0.00	8.20	276.50	542.00		0.00		542.00	542.00	M		526676
201001	05/02/2010	BT5B	2	937.0		0.0	5.0	2.79	0.00	0.37	0.53	1.27	3.02	0.35	0.17	8.50	550.50		0.00		550.50	550.50			531809

Monto en Reclamo 0.86
Total Neto 551.36

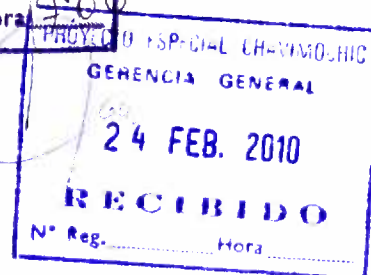


REGION "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica



Trujillo, 24 de Febrero del 2010.

INFORME LEGAL N° 038 - 2010-GRLL-PRE/PECH-04.1



A : **ABOG. JULIO URQUIZA ZAVALITA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Reclamo por Excesivo Consumo Facturado, presentado por el señor Antenor Rodríguez Gutierrez de fecha 14.01.2010.

REF. : Informe Técnico - REC003-ESC-2010

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención al asunto que se indica y documento de la referencia; a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito recepcionado con fecha 14.01.2010, el señor Antenor Rodríguez Gutiérrez en representación de su hermano Alfredo Efraín Rodríguez Gutierrez, presenta reclamo por excesivo consumo de energía facturado en los meses de noviembre y diciembre del año 2009; manifestando que al recibir la Factura N° 526676, correspondiente al mes diciembre verifica un cobro excesivo, por un monto ascendente a S/.542.00, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2009, el cual afirma no refleja el consumo real a la potencia instalada en su predio. En tal sentido, solicita se declare la nulidad del Recibo N° 526676 y la contrastación del medidor, o en todo caso, el cambio de medidor.
2. Con fecha 27.01.2010, el personal técnico del Proyecto, procedió a tomar la lectura del medidor instalado en el predio del reclamante, registrando una lectura de 926, conforme consta en la Ficha Técnica N° 604484.
3. En aplicación del artículo 2º numeral 11 de la Resolución N° 671-2007-OS-CD, el Proyecto con fecha 28.01.2010, informó al reclamante sobre el derecho que le asiste de solicitar la contrastación del sistema de medición, para lo cual se le proporcionó la relación de empresas contrastadoras autorizadas por INDECOPI, otorgándole un plazo de 04 (cuatro) días hábiles a fin que exprese su deseo que se proceda a la contrastación respectiva.
4. Mediante escrito ingresado con fecha 04.02.2010, el reclamante comunica su deseo de hacer uso de la prueba de contrastación a través de la empresa Ingenieros, Consultores, Contratistas, Fagel SRL. Sin embargo, mediante escrito ingresado con fecha 23.02.2010, solicita se deje sin efecto el contenido del escrito ingresado con fecha 04.02.2010.
5. A través del documento de la referencia, remitido por el Jefe de la Unidad de Cobranzas a través del Oficio N° 003-2010-GRLL/PECH-06 de fecha 14.02.2010, se emite el correspondiente Informe Técnico.

II. ANALISIS:

1. Mediante Resolución OSINERGMIN N° 671-2007-OS/CD se aprueba la Directiva "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural".
2. En los reclamos por excesivo consumo facturado, corresponde analizar diversos factores para determinar si el consumo cuestionado fue el realmente consumido en el suministro, y por lo tanto si la facturación es la correcta. En efecto, cuando la materia de cuestionamiento es el consumo facturado, el medio probatorio idóneo es la contrastación, la cual permitirá verificar el funcionamiento de los sistemas de medición de energía en el predio de la reclamante, a efecto de establecer si el equipo opera



dentro del margen de precisión de acuerdo a las normas técnicas pertinentes; así también, resulta procedente realizar una Revisión de la facturación, a efecto de determinar si existe errores en el proceso de facturación.

3. Mediante el Informe Técnico - REC003-2010 de fecha 14.02.2010, emitido por el Jefe de la Unidad de Cobranzas, se informa que de la revisión de la facturación por el servicio de electricidad, se verificó que el monto de S/. 265.50 consignado en el recibo del mes de noviembre corresponde al consumo de energía por los últimos días de setiembre, octubre y noviembre del año 2009, ello debido a que no se expidió factura por los meses anteriores, pese a que el suministro de energía al predio del reclamante se inició en mes de setiembre. Ahora bien, respecto a la deuda materia de reclamo correspondiente al recibo del mes de diciembre del 2009, se informa que en dicho mes no se tomó la lectura respectiva, facturándose en base al promedio de consumo; sin embargo, existiendo solo una facturación anterior (mes de noviembre), se consideró ese mismo consumo.
4. Estando a lo informado por el área técnica, se colige que respecto al recibo por el mes de noviembre existe una adecuada facturación; no obstante, no se precisó en el recibo de noviembre que se estaba facturando los consumos de los meses de octubre y los últimos día de setiembre. Por consiguiente, resulta pertinente refacturar dicho recibo haciendo referencia a los meses cuyo consumo es materia de facturación.
5. Ahora bien, respecto al mes de diciembre como se advierte existió una deficiencia técnica al haberse tomado como referencia de consumo, el mes de noviembre, toda vez que en dicho mes se incluía el consumo de meses anteriores; de tal manera, que el consumo facturado en el Recibo N° 526676, no es el que realmente corresponde al predio del reclamante. Por consiguiente, es necesario se liquide la facturación de diciembre del 2009 con la lectura registrada en el mes de enero del 2010.
6. Finalmente, respecto al requerimiento de cambio de medidor del reclamante, es factible de ser atendido debiendo el reclamante asumir el costo del mismo, toda vez, que el concesionario asume el costo sólo cuando el equipo no se encontrase funcionando dentro del margen de precisión, lo cual debe ser determinado mediante la correspondiente prueba de contratación, que en el presente caso no se ha realizado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Estando a lo expuesto, se concluye que el reclamo presentado por el señor Antenor Rodríguez Gutiérrez, es FUNDADO, al haberse determinado que el monto facturado en el mes de diciembre, no corresponde a lo realmente consumido, debiendo procederse a liquidar la facturación de diciembre con la lectura registrada en el mes de enero 2010.
2. Respecto al mes de noviembre es necesario que se refacture y se precise que el monto materia de facturación corresponde a los meses de noviembre, octubre y los últimos días de setiembre.
3. Se recomienda comunicar al interesado lo anteriormente expuesto mediante acto resolutivo.
4. Finalmente, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 671-2007-OS/CD, se recomienda poner en conocimiento de OSINERGMIN el resultado del presente procedimiento de reclamo en primera instancia, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,

PATRICIA MENESES CACHAY
Abogada IV

Visto: para:

Para:

Elévese a la Gerencia General
Consejo de Administración y Participación del
Proyecto de Riego y se adjunta.
Julio A. Uquiza Zavalaga
Jefe Oficina Asesoría Jurídica 24/02/10

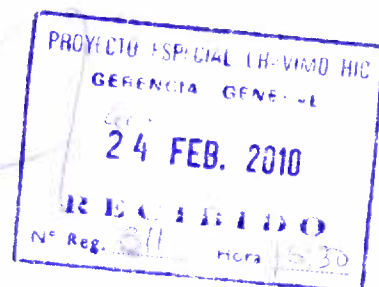
REGIÓN "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica

24 FEB 2010

Trujillo,

OFICIO N° 134 -2010-GRLL-PRE/PECH-04

Señor Ingeniero
HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General
PRESENTE -



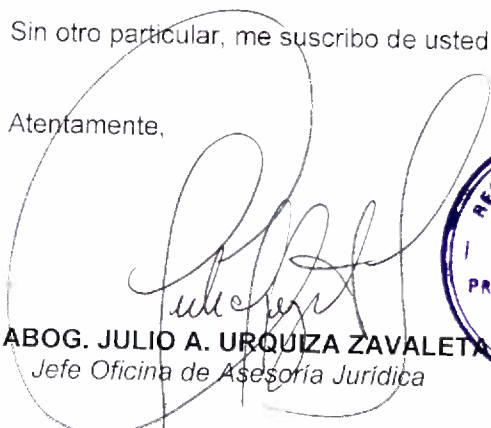
ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Gerencial
Declarar Fundado el Reclamo sobre excesivo consumo de Energía
presentado por la Señor ANTENOR RODRIGUEZ GUTIERREZ

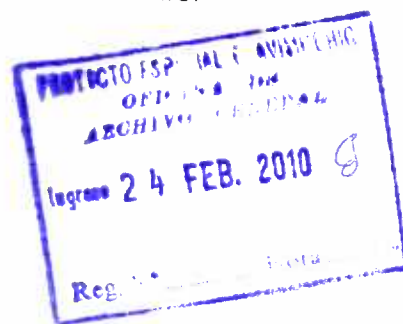
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en veinte (020) folios el antecedente del proyecto de Resolución Gerencial que **Declara** Fundado el Reclamo por excesivo consumo de energía facturado en los meses de Noviembre y Diciembre 2009, presentado por la **SR. ANTENOR RODRIGUEZ GUTIERREZ**, en representación de su hermano Alfredo Efraín Rodríguez Gutiérrez.

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


ABOG. JULIO A. URQUIZA ZAVALERA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial

Visto, pase a: 
Para: _____
24/02/10
Ing. Huber Vergara Diaz
GERENTE GENERAL